

ORDENANZA N.º 005-GADMCG-2025

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N.º 036-GADMCG-2022
PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS
PELIGROSOS Y FARMACÉUTICOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE AUTÓNOMO**

CONSIDERANDO:

- QUE,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;
- QUE,** El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 4 y 5, otorga a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental; así como la facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE,** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales"
- QUE,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55 literal d), establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental; y en su literal e), la potestad de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE,** El artículo 57 del COOTAD dispone que corresponde al concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, y en sus literales b) y c) faculta a regular mediante ordenanza la aplicación de tributos y la creación o modificación de tasas y contribuciones especiales;
- QUE,** El artículo 566 del COOTAD señala que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas de servicios públicos, siempre que su monto guarde relación con el costo de producción del servicio, asegurando la sostenibilidad de la gestión pública;
- QUE,** El artículo 568 del COOTAD determina que los servicios de recolección de basura y aseo público se encuentran sujetos a tasas reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa corresponde al alcalde;



- QUE,** El Código Orgánico del Ambiente en el artículo 231, señala: inciso 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases:
- QUE,** La Ley Orgánica de Salud, en sus artículos 95, 97, 99 y 100, dispone que el manejo de desechos hospitalarios, biológicos, infecciosos y peligrosos debe realizarse bajo criterios técnicos de bioseguridad, siendo los municipios responsables de su recolección, transporte, tratamiento y disposición final, en coordinación con la autoridad sanitaria nacional:
- QUE,** El Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en el artículo 564, en el segundo inciso señala: Sin perjuicio de las obligaciones de los generadores de este tipo de desechos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán responsables de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción. Este servicio público, lo podrá realizar a través de las modalidades de gestión que provee el marco legal vigente, es decir, de forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- QUE,** El Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 231, asigna a los gobiernos municipales la responsabilidad del manejo integral de residuos sólidos y desechos sanitarios generados en su jurisdicción, con obligación de implementar mecanismos de trazabilidad y sostenibilidad;
- QUE,** El Informe Técnico N° 021-JGA-GADMCG-2025, emitido por la Jefatura de Gestión Ambiental, determina la necesidad de reformar la Ordenanza N° 036-GADMCG-2022, a fin de actualizar la tasa para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos, garantizando el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias vigentes;
- QUE,** El Informe Financiero N° 006-CG-GADMCG-2025, emitido por la Contadora General, concluye que la tasa vigente de USD 2,21 por kilogramo resulta insuficiente.



recomendando su actualización a USD 3,07 por kilogramo mensual, con el fin de asegurar la sostenibilidad financiera del servicio y evitar déficit presupuestario;

QUE, El Informe Jurídico Memorando N 0736-PS-GADMCG-2025, emitido por el Procurador Síndico Municipal, concluye que la reforma propuesta es procedente y se enmarca en la normativa constitucional y legal vigente, debiendo aplicarse a todos los generadores de desechos sanitarios peligrosos sin excepción:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República y la ley,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°. 036-GADMCG-2022 PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS Y FARMACÉUTICOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 20, por el siguiente texto:

Artículo 20.- De la tasa.

La tasa por la prestación del servicio de gestión externa de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos y farmacéuticos se determinará en base a la generación anual de dichos desechos por parte de los establecimientos de salud públicos y privados, laboratorios, farmacias, consultorios médicos y odontológicos, clínicas veterinarias, peluquerías y demás generadores ubicados en el cantón Guamote, considerando los costos de administración, operación y mantenimiento del servicio.

La tasa será de **TRES DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3,07)** por cada kilogramo generado de manera mensual.

La recaudación podrá realizarse a través de ventanillas municipales, transferencias o depósitos bancarios, puntos de recaudación autorizados y otros mecanismos financieros habilitados por el GAD Municipal de Guamote.

Los sujetos obligados deberán cumplir estrictamente con el pago de la tasa, sin excepción alguna.

Artículo 2.- Incorpórese a continuación del artículo 20 el artículo 20.1 que señala lo siguiente:

Artículo 20.1.- Control y seguimiento.

El GAD Municipal del Cantón Guamote a través de la Jefatura de Gestión Ambiental implementará un sistema de control, seguimiento y trazabilidad que garantice la adecuada gestión de los desechos sanitarios peligrosos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones técnicas, ambientales y financieras.

Artículo 3.- Incorpórese la siguiente Disposición General Sexta.

SEXTA. En todo lo no previsto en la presente reforma, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 036-GADMCG-2022 y en las demás normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial, conforme al artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GADMCG
GUAMOTE**

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO

QUE, LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N.º 036-GADMCG-2022 PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS Y FARMACÉUTICOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE. Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Ordinaria del 07 de octubre del 2025; y, en segundo Debate en sesión ordinaria del 21 de octubre del 2025. **LO CERTIFICO.**

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO:

QUE, LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N.º 036-GADMCG-2022 PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS Y FARMACÉUTICOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-
CUMPLASE.-

Guamote, 24 de octubre del 2025

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

SANCIÓN

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. - Guamote 24 de octubre del 2025.- Vistos: que **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N.º 036-GADMCG-2022 PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS Y FARMACÉUTICOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza, dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web www.gadguamote.gob.ec .- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote Miguel Marcatoma Lema, sanciono, proveyó y firmó **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N.º 036-GADMCG-2022 PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS Y FARMACÉUTICOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE** y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web www.gadguamote.gob.ec, el 24 de octubre del 2025.

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en cumplimiento de las competencias exclusivas determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 numerales 4 y 5. y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, artículos 55, 57 y 566, tiene la responsabilidad de prestar el servicio público de gestión integral de los desechos sólidos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos, así como la facultad de crear, modificar y suprimir tasas para garantizar la sostenibilidad de estos servicios.

En el cantón Guamote, desde el año 2020, se ha registrado un incremento significativo en la generación de desechos sanitarios peligrosos, debido en gran parte a la pandemia de COVID-19 y al crecimiento de establecimientos de salud y servicios conexos. Estos residuos, al ser altamente riesgosos para la salud humana y el ambiente, requieren un manejo especializado con personal capacitado, transporte seguro y disposición final autorizada por la Autoridad Ambiental Nacional.

Actualmente, el Municipio carece de vehículos especializados, infraestructura y permisos ambientales para ejecutar directamente estas actividades, lo que ha obligado a contratar gestores ambientales externos. Este modelo garantiza el cumplimiento técnico y legal, pero ha representado una carga económica elevada y recurrente para la institución, sin un mecanismo financiero que permita recuperar dichos costos.

La Ordenanza N° 036-GADMCG-2022, vigente desde julio de 2022, regula el manejo externo de los desechos sanitarios peligrosos en el cantón, estableciendo una tasa de USD 2.21 por kilogramo generado mensualmente. Sin embargo, de acuerdo con los análisis técnico, financiero y jurídico presentados, este valor resulta insuficiente para cubrir los costos reales de administración, operación y mantenimiento del servicio, generando riesgo de déficit presupuestario y poniendo en peligro la continuidad del servicio público.

El Informe Técnico N° 021-JGA-GADMCG-2025 concluye que el manejo de estos residuos debe realizarse conforme a las normativas ambientales y sanitarias vigentes, y que la tasa actual no cubre los gastos reales en transporte, tratamiento y disposición final.

El Informe Jurídico - Memorando N° 0736-PS-GADMCG-2025 valida la legalidad de la propuesta de reforma, al amparo de lo dispuesto en el COOTAD, la Ley Orgánica de Salud, el Código Orgánico del Ambiente y la Ley de Gestión Ambiental, ratificando que el cobro de la tasa debe ser obligatorio y aplicable a todos los generadores, sin excepción.

El Informe Financiero N° 006-CG-GADMCG-2025 determina, mediante análisis de costos, que el valor adecuado de la tasa debe ser de USD 3,07 por kilogramo generado. lo que garantiza la sostenibilidad económica del servicio, el cumplimiento de la normativa financiera y la posibilidad de mantener la calidad del servicio.

En este contexto, resulta indispensable la reforma de la ordenanza vigente, con el propósito de actualizar el valor de la tasa y establecer mecanismos efectivos de control y trazabilidad que garanticen la seguridad sanitaria y ambiental en la gestión de los desechos peligrosos.

En mérito de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República y la ley, se presenta el Proyecto de Reforma a la “Ordenanza para la Gestión y Manejo Externo de los Desechos Sanitarios Peligrosos y farmacéuticos Generados en el Cantón Guamote”, para el conocimiento, análisis, debate y aprobación del Concejo Municipal del Cantón Guamote.

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

